



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 de noviembre de 2024.

Apreciable persona solicitante:

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **070121324000237**, recibida el 28 de octubre de 2024; sobre el particular, con fundamento en los artículos 68, 70 fracciones II, IV y V; 151, 152 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como el diverso 27 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, esta Unidad de Transparencia le notifica la respuesta en los términos siguientes:

La Unida de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas a este sujeto obligado, así como de notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan sus áreas a dichas solicitudes.

En este contexto, el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, establecen que la información es pública, y aun cuando todo ciudadano tenga derecho a su acceso, este deberá otorgarse de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley. Sobre el particular, los artículos 157 y 158 de la Ley local, dispone que **los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, atribuciones o funciones**, no implicando lo anterior la obligación de generar o elaborar documentos ad hoc, sino otorgar el acceso conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, garantizándose que las áreas competentes realicen una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada.

En virtud de lo anterior, se da respuesta en sentido de declaración de inexistencia a través de lo expuesto mediante memorandos SH/UAA/004424/2024, SH/TU/0667/2024, SH/SUBE/DPG/328/2024 y SH/S'SP/146/2024 suscrito por los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Tesorería Única, de la Dirección de Política del Gasto de la Subsecretaría de Egresos y la persona servidora pública habilitada como enlace de transparencia de la Subsecretaría de Planeación, documentos que se adjuntan a la presente respuesta y que en obvio de repeticiones inoficiosas se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se adjunta el acuerdo número SH/CT/I/062/2024, emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda, a través de la cual se confirma la declaración de inexistencia parcial de la información pública correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene por atendida la solicitud de mérito. Lo que se le notifica para efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Se hace de su conocimiento que de no estar de acuerdo con la presente respuesta, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma, lo que podrá hacer a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien, de presentarse alguna inconsistencia en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, podrá presentarlo en la dirección de correo electrónico siguiente: recursosderevision@itaipchiapas.org.mx .

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Roberto Isaac Velázquez Córdoba
Jefe de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Archivo.
*RIVC/rhg.

